

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE. P. MARTES 21 DE OCTUBRE DE 1980

No. 19.181

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva N° 47 de 24 de septiembre de 1980, por la restauración de un régimen de concesiones mineras.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESTAURASE UN REGIMEN DE CONCE- SIONES MINERAS

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION EJECUTIVA No. 47 PANAMA 24 DE
SEPTIEMBRE DE 1980.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 26 de 30 de junio de 1969, se estableció un área de Reserva Minera Nacional que incluía todo el territorio de la República de Panamá;

Que se ha presentado a la Dirección General de Recursos Minerales una solicitud de concesión para la extracción, beneficio y transporte de minerales de Clase B en zonas ubicadas en los Distritos de San Carlos, Chame y Capira, Provincia de Panamá;

Que es conveniente a los intereses nacionales acceder a lo solicitado, para lo cual es necesario restaurar las áreas solicitadas al régimen de concesiones mineras; y
Que es competencia del Órgano Ejecutivo restaurar al régimen de concesiones mineras las áreas de reserva,

RESUELVE:

Restaurar al régimen de concesiones mineras que establece el Código de Recursos Minerales, las zonas que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1 con coordena-

das geográficas 8031°15,5" de latitud Norte y 79054°34" de longitud Oeste se sigue con rumbo Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 8031°15,5" de latitud Norte y 79052°55,9" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Sur por una distancia de 2,320 metros hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas geográficas 8030°00" de latitud Norte y 79052°55,9" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 4 con coordenadas geográficas 8030°00" de latitud Norte y 79054°34" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Norte por una distancia de 2,320 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA: 696 hectáreas.

ZONA 2: Partiendo del punto No. 1 de coordenadas geográficas 8032°20" de latitud Norte y 79052°55,9" de longitud Oeste se sigue con rumbo Este por una distancia de 1,600 metros hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 8032°20" de latitud Norte y 79052°3,6" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Sur por una distancia de 3,990 metros hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas geográficas 8030°10,1" de latitud Norte y 79052°3,6" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Oeste por una distancia de 1,600 metros hasta llegar al punto No. 4 de coordenadas geográficas 8030°10,1" de latitud Norte y 79052°55,9" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Norte por una distancia de 3,990 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA: 638,4 hectáreas.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1 de coordenadas geográficas 8033°27,7" de latitud Norte y 79052°3,6" de longitud Oeste se sigue rumbo Este por una distancia de 3,780 metros hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 8033°27,7" de latitud Norte y 79050°00" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Sur por una distancia de 4,060 metros hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas geográficas 8031°15,5" de latitud Norte y 79050°00" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Oeste por una distancia de 3,780 metros hasta llegar al punto No. 4 de coordenadas geográficas 8031°15,5" de latitud Norte y 79052°3,6" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Norte por una distancia de 4,060 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA: 1534,68 hectáreas.

ZONA No. 4: Partiendo del punto No. 1 de coordenadas geográficas 8034°57,9" de latitud Norte y 79050°00" de longitud Oeste se sigue rumbo Este por una distancia de 3,464 metros hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 8034°57,9" de latitud Norte y 79048°6,7" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Sur por una distancia de 5,580 metros hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas geográficas 8031°56,2" de latitud Norte y 79048°6,7" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Oeste por una distancia de 3,464 metros hasta llegar al punto No. 4 de coordenadas geográficas 8031°56,2" de latitud Norte y 79050°00" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Norte por una distancia de 5,580 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA: 1932,91 hectáreas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00NUMERO SUELTO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADO

ZONA No. 5: Partiendo del punto No. 1 de coordenadas geográficas 8035°19,2" de latitud Norte y 79048°6,7" de longitud Oeste se sigue rumbo Este por una distancia de 3,025 metros hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 8035°19,2" de latitud Norte y 79046°27,8" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Sur por una distancia de 5,260 metros hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas geográficas 8032°28" de latitud Norte y 79046°27,8" de longitud Oeste. De allí se sigue una distancia de 3,025 metros rumbo Oeste hasta llegar al punto No. 4 de coordenadas geográficas 8032°28" de latitud Norte y 79048°6,7" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Norte por una distancia de 5,260 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA: 1591,15 hectáreas.

ZONA 6: Partiendo del punto No. 1 de coordenadas geográficas 8035°43,1" de latitud Norte y 79046°27,8" de longitud Oeste se sigue rumbo Este por una distancia de 2,685 metros hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 8035°43,1" de latitud Norte y 79045°00" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Sur por una distancia de 4,400 metros para llegar al punto No. 3 de coordenadas geográficas 8033°19,9" de latitud Norte y 79045°00" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Oeste por una distancia de 2,685 metros hasta llegar al punto No. 4 de coordenadas geográficas 8033°19,9" de latitud Norte y 79046°27,8" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Norte por una distancia de 4,400 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA: 1181,40 hectáreas.

ZONA No. 7: Partiendo del punto No. 1 de coordenadas geográficas 8036°28,7" de latitud Norte y 79045°00" de longitud Oeste se sigue rumbo Este por una distancia de 2,380 metros hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 8036°28,7" de latitud Norte y 79043°25,8" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Sur por una distancia de 3,320 metros hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas geográficas 8034°30,6" de latitud Norte y

79043°25,8" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Oeste por una distancia de 2,880 metros hasta llegar al punto No. 4 de coordenadas geográficas 8034°40,6" de latitud Norte y 79045°00" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Norte por una distancia de 3,320 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA: 956,16 hectáreas.

ZONA No. 8: Partiendo del punto No. 1 de coordenadas geográficas 8039°50,7" de latitud Norte y 79048°56,8" de longitud Oeste se sigue rumbo Este por una distancia de 7,240 metros hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas geográficas 8039°50,7" de latitud Norte y 79045°00" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Sur por una distancia de 6,420 metros hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas geográficas 8036°21,7" de latitud Norte y 79045°00" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Oeste por una distancia de 7,240 metros hasta llegar al punto No. 4 de coordenadas geográficas 8036°21,7" de latitud Norte y 79043°56,8" de longitud Oeste. De allí se sigue rumbo Norte por una distancia de 6,420 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA 4,648,08 hectáreas.

Las zonas descritas tienen un área total de 13,178,78 (trece mil ciento setenta y ocho punto setenta y ocho) hectáreas y están ubicadas en los Distritos de San Carlos, Chame y Capira, Provincia de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 32 del Código de Recursos Minerales.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la RepúblicaING. ARTURO MELO
Ministro de Comercio
e Industrias.**AVISOS Y EDICTOS****EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A los señores ARIEL CORTES NAVARRO y MARTA ODERAY MELGAR, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Interpuesto en contra de ellos, por la CIA. UNIVERSAL DE AZUERO, S.A.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les designará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con sus personas.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos ochenta (1980)

y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario,
Esteban Poveda C.

(L-004494
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio

EMPLAZA:

Al señor SEGUNDO CHACÓN BENÍTEZ, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que a él y a José Segundo Chacón Torres y Jermías Díaz Quintero, le sigue ante este Tribunal, el BANCO DE COLOMBIA, S.A. SUCURSAL DE CHITRE.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos ochenta (1980); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.

L-611732
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado LEON CHANG YANGUEZ, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, ocho de mayo de mil novecientos ochenta, VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado LEON CHANG YANGUEZ, desde el día 13 de junio de 1975, fecha de su deceso;

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, sus hijos ALPONSO CHANG CHUCKSI, ALEJANDRO CHANG CHUCKSI, ARCADIO CHAN CHUCKSI, AURORA CHAN CHON AUGUSTO LEON CHAN CHUCKSI y ANTONIO CHAN CHUCKSI y su esposa ANA CHUCKSI SEB; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, El Juez (fdo)

Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy nueve (9) de mayo de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

Esteban Poveda C.,
El Secretario, (fdo)

L-611700
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A la señora DALLIS MORALES DE KEMPH, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado se haga representar en el Juicio Ordinario Declarativo, que en su contra ha presentado MANUEL SACRAMENTO MORENO, para lo cual se le concede un término de diez (10) días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta se le nombrará un defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio".

Para que sirva de formal notificación se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le han entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta.

Licio, Edwin H. Cedeño R.,
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L-206593
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD No. 07/10/80/40 CERTIFICA:

Que la Sociedad Arazad, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 001992 Rollo: 00068 Imagen 0222 desde el dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Que esta Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #2224 del 3 de septiembre de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 4531, Imagen 010, Sección de Microfilm (Mercantil), Panamá, siete de octubre de mil novecientos ochenta, a las 3:55 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NUSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-004252
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ENRIQUE JAMES THOMAS, propuesto en este Tribunal por ANA TERESA THOMAS MONTALVO, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Auto No. 1359, Panamá diez (10) de octubre de mil novecientos ochenta, (1980).

VISTOS:

el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ENRIQUE JAMES THOMAS, desde el día 10 de enero de 1980, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: Que es heredera sin perjuicios de terceros ANA TERESA THOMAS MONTALVO, en su calidad de sobrina, y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

Exnóbase el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifíquese, (fdo.) El Juez Luis A. Espósito, (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria."

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 10 de octubre de 1980.

El Juez,

(fdo.) Licdo Luis A. Espósito,

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO
Secretaria

(L-004865
Única Publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: MARIA JUANA JEAN MARIE JONSON, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio propuesto por Francisco Javier Macía Santizo.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a estar a derecho dentro del juicio se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintuno (21) de julio de mil novecientos ochenta.

El Juez.
(fdo.) Luis A. Espósito,

Gladys de Grosso
Secretaria.

(L-004863
Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 07/10/80-41

CERTIFICA:

Que la Sociedad DARAKA, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 000797, Rollo 000026, Imagen: 0095 desde el doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Que esta sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8223, del 2 de septiembre de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4531, Imagen 002, Sección de Micropelículas (mercantil).

Panamá siete de octubre de mil novecientos ochenta a las 4:16 p.m.

Fecha y Hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ

CERTIFICADOR

(L004913

Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 07/10/80-17

CERTIFICA:

Que la Sociedad AUZON, S.A., se encuentra registrada en la Ficha 000799, Rollo 000026, Imagen 0718, desde el doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Que esta sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8225, del 2 de septiembre de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al rollo 4541, Imagen 002, Sección de Micropelículas (mercantil).

panamá siete de octubre de mil novecientos ochenta a las 2:52 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ

CERTIFICADOR

(L004251

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No.1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Chapo, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A el señor BENITO SAMANIEGO, de generales y paradero actual desconocido, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias instruidas en su contra por el delito de "LESIONES PERSONALES", en perjuicio de JACOB VILLAREAL DOMINGUEZ. Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante este emplazamiento será tomado como inicio grave en su contra y por lo tanto esa situación en modo alguno es óbice para la continuación de la instrucción sumarial.

En consecuencia y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de la Ley y copia del mismo se remitirá a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se condena al em-

plazado, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Dado en Chepo, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).

El Personero,
(fdo) M. Sanjurjo M.,
La Secretaria,
(fdo) Nereida E. Garibaldi V.

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 07/10/80-18
CERTIFICA:**

Que la Sociedad EPAMINONDAS, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 015012, Rollo 000675, imagen 0099, desde el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete.

Que esta Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4197, del 19 de septiembre de 1980, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4623, Imagen 009, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá siete de octubre de mil novecientos ochenta a las 12:41 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ

CERTIFICADOR
(L004250)
Única Publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 08/16/80-32
CERTIFICA:**

Que la Sociedad GLENAS NAVIGATION CO. INC. se encuentra registrada en la ficha 008115, Rollo 000320, Imagen 0079 desde el catorce de enero de mil novecientos setenta y siete.

Que esta Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3200 del 16 de septiembre de 1980 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al rollo 4602, Imagen 0010, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá nueve de octubre de mil novecientos ochenta a las 10:01 a.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ

CERTIFICADOR
(L004249)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá Ramo Penal,
HACE CONSTAR:

Que en el juicio seguido a ALICIA YOLANDA GARCIA GARCIA, por el delito de TRAFICO INTERNACIONAL DE DROGAS, se ha dictado resolución que en su parte decisoria dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO, Panamá, uno de octubre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ALICIA YOLANDA GARCIA GARCIA, mujer, mexicana, mayor de edad, con pasaporte No. 14631, psicóloga, soltera, nació el día 13 de septiembre de 1946, en México, hija de Gabriel García y Alicia García, residente en Monterrey, Calle Arquimedes, No. 709, ciudad de México, por infractora de las disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Como se observa que la sindicada ALICIA YOLANDA GARCIA GARCIA, se encuentra fuera del país, es por lo que se ordena notificarla mediante edicto emplazatorio.

Téngase al Lcido. Rubén Moncada Luna, como el apoderado de la defensa de la sindicada GARCIA.

Cuentan las partes interesadas con el término común de tres días hábiles para que presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial, Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lcido. Francisco Zaldivar S., Juez Noveno del Circuito. (fdo.) Alberto A. Chacón R., Secretario".

Por este medio, el Juez que suscribe, emplaza a ALICIA YOLANDA GARCIA, de generales conocidas para que en el término de diez (10) días contados después de la publicación de este edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra.

Se advierte a la citada ALICIA YOLANDA GARCIA GARCIA, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, se procederá a declarararla reo rebelde y el juicio continuará sin su intervención, previa designación de un defensor de ausente que hará el Tribunal.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas la obligación en que están de denunciar el paradero de la encausada, salvo la excepción que establece el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a ALICIA YOLANDA GARCIA GARCIA, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos ochenta, a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Lcido. Francisco Zaldivar S.

Juez Noveno del Circuito.

Alberto A. Chacón R.
Secretario.

Oficio 958

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER :

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de MATILDE CARRILLO LOPEZ, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, - DAVID, veintuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta (1980). AUTO No. 439.

VISTOS:
Por lo antes expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de la provincia de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA:

1o.- Que está abierta la Sucesión Intestada de MATILDE CARRILLO LOPEZ, desde el día cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), fecha de su defun-

ción.

2o.- Que es heredero de MATILDE CARRILLO LOPEZ, el señor NICOLAS CARRILLO LOPEZ, en su condición de hermano de la causante.

3o.- Se ordena comparecer a estar a derecho en este juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese - (fdo.) Ricardo E., Jurado De la Esprilla. - Juez 1o. del Cto. de Chiriquí. - J. Stos. Vega. - Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno -21- de agosto de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez -10- días.

El Juez:
(Fdo.) Ricardo E. Jurado De La Esprilla.

El Secretario:
(Fdo.) J. Stos. Vega.

L004441
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO #93

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a DEMETRIO ALBERTO MENDOZA HERRERA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-491-476, residente en la Barriada Domingo Díaz, Calle 4a., Casa No. 50, hijo de José Antonio Mendoza y Julia Herrera, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, Panamá, cinco de mayo de mil novecientos ochenta,

VISTOS:

Por las consideraciones anteriores expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a DEMETRIO ALBERTO MENDOZA HERRERA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-491-476, residente en la Barriada Domingo Díaz, Calle 4a., casa No. 50, hijo de José Antonio Mendoza y Julia Herrera, a la pena de UN MES DE RECLUSIÓN la que cumplirá en el establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo, y a pagar por vía de multa la suma de TREINTA BALBOAS (B/30,00) a favor del Tesoro Nacional, más las costas procesales de este juicio, como reo del delito de encubrimiento de hurto en perjuicio de Ferdeán Bonilla Abrego.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 18, 24, 24a, 30, 37, 38, 60, 370 del Código Penal; Artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licio, Antonio Guardia Osés,.....El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte a DEMETRIO ALBERTO MENDOZA HERRERA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se condena al em-

plazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado DEMETRIO ALBERTO MENDOZA HERRERA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de julio de mil novecientos ochenta, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licio, Antonio Guardia Osés.

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario.

(Oficio No. 815)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE CONSTAR:

Que en el juicio seguido a JONATHAN HUTTON TRIGG por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, se ha dictado resolución que en su parte decisoria dice así: JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO, Panamá, trece de febrero de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JONATHAN HUTTON TRIGG, varón, norteamericano, soltero, mayor de edad, arquitecto, no porta documentos de identidad personal, nacido en California, Estados Unidos, el día 14 de noviembre de 1949, hijo de William Trigg y de Anne Hutton Trigg, con residencia en California, Pacific Grove, Estados Unidos, 529 16th Street, por infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159.

Se mantiene la detención del sindicado, a quien se le hará hacer comparecer al Tribunal para que se notifique de la presente resolución dictada en su contra.

Téngase como el apoderado de la defensa del sindicado al Licenciado Marcos D. Ostrander Mulford, quien lo representará en este caso.

Tienen las partes el término común de tres días hábiles para que presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y Ley 59 de 1969.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Licio, Francisco Zaldívar S., Juez Noveno del Circuito, (fdo.) Alberto A. Ocañón R., Secretario".

Por este medio, el Juez que suscribe, emplaza a JONATHAN HUTTON TRIGG, de generales conocidas para que en el término de diez (10) días contados después de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra.

Se advierte al citado JONATHAN HUTTON TRIGG, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, se procederá a declararlo reo rebelde y el juicio continuará sin su intervención, previa designación de un defensor de ausente que hará el Tribunal.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y políticas la obligación en que están de denunciar el paradero del encausado, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a JONATHAN HUTTON TRIGG, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos ochenta, a las diez de la mañana y copia del mismo

se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Licdo. Francisco Zaldivar S.
Juez Noveno del Circuito

Alberto A. Chacón R.
Secretario

(Oficio 991)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de ADELINA ALMENTARIS DE ICAZA, propuesto en este Tribunal por Mercedes Almentaris de Solé y Rafael Horacio Almentaris, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- AUTO No. 1830, Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos ochenta, (1980).

VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:.- Primero:.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ADELINA ALMENTARIS DE ICAZA, desde el día 16 de diciembre de 1978, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros MERCEDES ALMENTARIS DE SOLE y RAFAEL HORACIO ALMENTARIS, en sus calidades de hijos, y Ordena: que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir

de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1801 del Código Judicial.

Expidase el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifíquese.-- (Fdo) El Juez, Licdo. Luis A., Espósito.--(Fdo) Gladys de Grosso, Secretaria."

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todos los interesados.

Panamá, 6 de octubre de 1980.

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

(L004377)
única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la Sociedad Denominada, LIBEXIM, S.A., Representada Legalmente por el Sr. ALBERT VITALLI, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario propuesto por MARCOPOLO, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del tér-

mino expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 10, de octubre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. ALMA L. DE VALLARINO
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) CARLOS STRAHS.,
Secretario

(L004376)
única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD; 08/10/80-51 CERTIFICA:

Que la Sociedad Koshin Holding Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0774 Folio: 0350 Asiento: 124836 de la Sección de Persona Mercantil desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno actualizada en la Ficha: 061148 Rollo: 004652 Imagen: 0070 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública 8796 del 25 de septiembre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4652, Imagen 087, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá nueve de octubre de mil novecientos ochenta a la 1:05 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L004378)
única publicación)

AVISO

Por este medio comunico al público que he comprado la Finca No. 6166 a la Señora MARIASALOME SANCHEZ, según Escritura Pública No. 468 de la Notaría 2a. del Distrito de Colón.

LUIS ALFONSO BARAHONA CED. 7-30-484.

(L.586485)

2o. Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 05/10/80-08 CERTIFICA:

Que la Sociedad Ucotra Inc., se encuentra registrada en el Tomo: 1049 Folio: 0595 Asiento: 115756 de la Sección de Persona Mercantil desde el trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, Actualizada en la Ficha: 059799 Rollo: 004485 Imagen: 0148 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública Número 1159 del 12 de septiembre de 1980 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo #612, Imagen 120, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá seis de octubre de mil novecientos ochenta a la 1:00 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L.004380
única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 01/10/80-47

CERTIFICA:

Que la Sociedad Piedras Preciosas Do Gerais Lda., S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0996 Folio: 0443 Asiento: 112940 de la Sección de Persona Mercantil desde el cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha: 022738 Rollo: 001115 Imagen: 0057 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7664 del 29 de agosto de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 4581, Imagen 0009, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá dos de octubre de mil novecientos ochenta a las 10:14 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

(L.004379
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 139

El suscrito, Juez Quinto Municipal del distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a MARIANO ANTONIO DE JANON CAMARANO, varón, panameño, blanco, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 8-139-911, residente en Calle 70a Urbanización Obarrio, Casa Edificio Roqui o Rocri, apto. 5, hijo de Alejandro De Janón y Rafaela de De Janón, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, Panamá, dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....
.....
Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a MARIANO ANTONIO DE JANON CAMARANO, varón, panameño, blanco, casado, comerciante, de 33 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-139-911, residente en Calle 70a., Urbanización Obarrio, Casa Edificio Roqui ó Rocri, apto. 5, 5o piso, hijo de Alejandro De Janón y Rafaela de De Janón, a la pena de DOS MESES DE RECLUSIÓN, los que cumplirá en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo al pago de VEINTE BALBOAS (B/20.00) DE MULTA a favor del Tesoro Nacional y al pago de las costas procesales de este juicio y a las ocasionadas por su rebeldía como reo del delito de estafa en perjuicio del Dr. Régulo Raúl Ibáñez Barraza.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 18, 24, 24a., 37, 38, 360, del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2336 del Código Judicial; y la Ley 5a. de 20 de enero de 1958

El Juez, (Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osés,-----El Secretario, (Fdo) César A. Gordillo.

Se le advierte al procesado MARIANO ANTONIO DE JANON CAMARANO que debe comparecer a este Tribu-

nal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado MARIANO ANTONIO DE JANON CAMARANO, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(fdo) Licdo. Antonio Guardia Osés.

(fdo) César A. Gordillo
Secretario

(Oficio No. 1618)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 158

Panamá, 7 de octubre de 1980

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a DAVID ARTHUR HATTAWAY, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad HATTAWAY INTERNATIONAL S.A., para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario seguido en su contra por BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su final.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 7 de octubre de 1980,

El Juez
(fdo) LICDO. SIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-004260
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura Pública No. 8225 de 2 de octubre de 1978, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 000187, Rollo 4337, Imagen 0004, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), Registro Público del 18 de agosto de 1980, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada W.M. JACKSON, INC.

Panamá, 21 de agosto de 1980

L-004183
(única publicación)